



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
 Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Menor cuantía
<b>Demandante</b>	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
<b>Demandado</b>	Elkin Emilio Villegas Mesa y Otros
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2019-01376</b> -00
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

Acorde con lo ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín mediante auto del seis (6) de febrero de dos mil veinte, se avoca conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 74 inciso 2 del Código General del Proceso, adjuntará poder conferido por la Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito a través de su representante legal o quien haga sus veces.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN - ANTIOQUIA**  
 El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 42 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de 03 de 2020, a las 8 A.M.